



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 327-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 17 de Diciembre de 2021.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En su Sesión Ordinaria de fecha 17 Diciembre de 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 15 del Artículo 82 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: “Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes”;

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 29408-Ley General de Turismo, dispone: “Declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad. Asimismo, de acuerdo al artículo 4 de la misma Ley, respecto a las competencias del organismo rector, se ha dispuesto que: “Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;



Que, el MINCETUR es el organismo del Poder Ejecutivo, rector en materia de comercio exterior y turismo, competente para definir, dirigir, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y turismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790-Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;



Que, mediante Informe N° 036-2021-MDSM/GDEL/SGDTyRN, la Subgerencia de Desarrollo Turístico y Recursos Naturales, solicita la firma de los convenios, para lo cual, adjunta el proyecto del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, y el “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”; Señala que dicho convenio tiene por objeto: establecer las bases para una colaboración interinstitucional entre el MINCETUR y la Municipalidad a través del desarrollo de acciones conjuntas dentro del ámbito de sus competencias, a fin de propiciar la ejecución de actividades, planes, programas y/o proyectos en el sector turismo y artesanía. Asimismo, realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la zona. Estas acciones conjuntas se ejecutaran de manera específica a través de la suscripción de convenios específicos que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes; así mismo se pretende reforzar la gestión y establecer mecanismos preventivos y correctivos que coadyuven a la protección y seguridad al turista dentro de la jurisdicción del distrito de San Marcos;



Que, con Informe N° 405-2021-MDSM-GDEL/EGO, el Gerente de Desarrollo Económico Local, sin observación alguna, remite los actuados solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 1636-2021-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente poner a consideración del pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de celebración del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS” y el “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, por lo que, se recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar la celebración y autorizar al Titular de la Entidad, la suscripción y gestión del mismo;

Que, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y







# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS el mismo que tiene por objeto establecer las bases para una colaboración interinstitucional entre el MINCETUR y la Municipalidad a través del desarrollo de acciones conjuntas dentro del ámbito de sus competencias, a fin de propiciar la ejecución de actividades, planes, programas y/o proyectos en el sector turismo y artesanía. Asimismo, realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la zona, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo, acordaron que los convenios específicos se harán llegar Ministerio antes señalado para el cual el área competente deberá proponerlos;



**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS” el mismo que tiene por objeto establecer las bases para una colaboración interinstitucional entre el MINCETUR y la Municipalidad a través del desarrollo de acciones conjuntas dentro del ámbito de sus competencias, a fin de propiciar la ejecución de actividades, planes, programas y/o proyectos en el sector turismo y artesanía. Asimismo, realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la zona, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo, acordaron que los convenios específicos se harán llegar al Ministerio antes señalado para el cual el área competente deberá proponerlos.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

*Palacios*

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

